



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 002 2022 00198 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Los Cerros P.H.
Demandado	Miriam del Socorro Bouhot de Cortés
Decisión	Repone Decisión - Decreta pruebas y fija Fecha

Mediante escrito calendado 23 de septiembre de 2022, el señor apoderado de la parte ejecutante, solicita la reposición del auto por medio del cual se decretaron las pruebas y se fijó fecha para audiencia, en tanto en el referido proveído se indicó que la parte demandante no se había pronunciado frente a las excepciones formuladas por la parte ejecutada en su contestación de demanda; cuando, lo cierto del caso, es que al momento de proferirse tal decisión aún se encontraba pendiente de incorporar al expediente digital el escrito de pronunciamiento a las excepciones allegado por la parte ejecutante en el término del traslado.

Así las cosas, asistiéndole razón al apoderado de la parte ejecutante, procederá el Despacho Judicial, a acceder a la REPOSICIÓN solicitada, y en consecuencia, proferirá nuevamente el auto que decreta pruebas y fija fecha para audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Reponer el auto del 21 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva, lo que conlleva como consecuencia a que el juzgado proceda a decretar nuevamente las siguientes pruebas y a fijar la fecha para su práctica, así¹:

Pruebas solicitadas por la parte ejecutante:

¹ Numeral 2º, artículo 443 del Código General del Proceso

Documentales: Téngase en su valor legal y como medios de convicción, la documentación presentada como anexo de la demanda y en la contestación de las excepciones.

- Carta de solicitud de intervención urgente de arreglo de humedad de fecha 15 de abril de 2021 suscrita por JUAN ALBERTO CORTES BOUHOUT.
- Constancia de transferencia electrónica exitosa desde cuenta de ahorros Bancolombia 023-536732-81 registrada a nombre de la Sra. MARIA FERNANDA PEREZ OVIEDO identificada con C.C. 1040363677 a cuenta No. 072-984778-52 propiedad del EDIFICIO LOS CERROS.
- Capturas de pantalla de conversación sostenida con JUAN ALBERTO CORTES BOUHOUT de fechas 21 de mayo y 7 de julio de 2021 y el Señor CARLOS ALBERTO OVIEDO representante legal EDIFICIO LOS CERROS.
- Escrituras Públicas No.2525 del 09 de septiembre de 2009 emanada de la Notaria tercera de Medellín/ No. 4 del 4 de enero de 2011 de la Notaria Cuarta de Medellín / Escrituras públicas constitución Hipotecas.
- Acta de Asamblea de copropietarios “Reforma reglamento de propiedad horizontal” y cuadro de firmas de asistentes a la reunión de fecha 24 de mayo de 2012.
- Acta de diligencia de descargos (sin comparecencia de la acá ejecutada) de fecha 16 de enero de 2018.
- Extracto bancario “Estado de cuenta” de fecha julio de 2021 emitido por BANCOLOMBIA a nombre del titular de la cuenta EDIFICIO LOS CERROS P.H.
- Notificación Sanción de fecha enero 17 de 2018 recibido por JUAN ALBERTO CORTES BOUHOUT.
- Notificación Liquidación sanción de fecha julio 9 de 2018 recibido por JUAN ALBERTO CORTES BOUHOUT.
- PDF obtenido del sistema de gestión web SIGLO XXI de existencia de proceso ejecutivo inicial ante MIRIAM DEL SOCORRO BOUHOUT DE CORTEZ.

- Propuesta de pago de fecha 21 de julio de 2022 enviada por el Señor PIERRE TABAL RESTREPO en representación de KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS.
- Notificación de retiro de escombros de fecha 05 de junio de 2018 recibida por la señora la Sra. MARIA FERNANDA PEREZ OVIEDO.
- Auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 24 de octubre de 2016 proferido por el Juzgado Trece civil Municipal de Medellín.
- Auto que deja en firme el desistimiento tácito de fecha 27 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado séptimo civil Municipal de ejecución.
- Certificado de existencia y representación de "KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS".
- Auto que libró mandamiento de pago de mayo de 2016 proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín.
- Auto de fecha 3 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado primer civil del circuito de ejecución de sentencia del radicado 2015-00853 "Teniendo en cuenta liquidación cuotas de administración- decisión pendiente para remate".

Testimoniales: Decretar los testimonios de:

- La señora **Andrea Fernanda Bolívar Osorio -CC. 1.037.592.419**, quien se localiza en la dirección de correo electrónico: ackcontables@gmail.com. - contadora desde el año 2017 del EDIFICIO LOS CERROS -, a fin de fundamentar las manifestaciones relacionadas frente a la excepción de "cobro de lo no debido" propuesta por el demandado.
- El señor **William Alberto Castrillón Bustamante -CC. 98.539.155**, quien se localiza en la dirección de correo electrónico: williamcastrillonb@gmail.com. - ingeniero en el área de la construcción, sobre los trabajos realizados en el Apartamento propiedad de la acá ejecutada, a fin de arreglar el problema de humedades hacía el año 2021-
- El señor **Carlos Alberto Oviedo Martínez -CC. 13.510.984**, quien se localiza en la dirección de correo electrónico

edificiophloscerros@gmail.com. -administrador del EDIFICIO LOS CERROS -.

Exhibición de documentos: Se decreta la exhibición de los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados por la ejecutada al momento de la audiencia.

- Registro civil de nacimiento de su hijo JUAN ALBERTO CORTES BOUHOUT.
- Auto que libra mandamiento de pago en el proceso tramitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín en el proceso en ejercicio de la garantía real tramitado bajo radicado 2015-00853, donde es demandante el Señor JUAN FELIPE VASQUEZ BURGOS y demandada la señora MIRIAM DEL SOCORRO BOUHOUT DE CORTEZ.
- Auto que aprueba la cesión del crédito pago en el proceso tramitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín en el proceso en ejercicio de la garantía real tramitado bajo radicado 2015-00853, por parte del Señor JUAN FELIPE VASQUEZ BURGOS contra la acá ejecutada MIRIAM DEL SOCORRO BOUHOUT DE CORTEZ a favor de “KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS”.

Los hechos que se pretenden demostrar², se relacionan las representaciones y autorizaciones dadas por la ejecutada a su hijo y la sociedad cesionaria en el proceso ejecutivo, que han permitido presentar fórmulas de arreglo, pagos parciales, que atacan la operancia de la prescripción extintiva que aduce.

Pruebas solicitadas por la parte demandada

Documentales: Téngase en su valor legal y como medios de convicción, la documentación presentada con la contestación de la demanda.

Pruebas en común -parte ejecutante y parte ejecutada-

² Inciso 1 del Art.266 del CGP.

Interrogatorio de parte: Decretar el interrogatorio de parte de: La ejecutada, señora **Miriam del Socorro Bouhout de Cortés CC. 21.546.158**, quien se localiza en la en la ciudad de Medellín, en la Carrera 30 No.12-47 apartamento 401 Torre B, EDIFICIO LOS CERROS P.H.

Audiencia:

Se fija para el día **06 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia donde se practicará las pruebas y de ser posible se resolverá lo que corresponda.

Se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los demandantes, demandados y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente.

Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia a efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448d5cc4dc7ff7481d419fec2c2ad67f72d6d13cef08ea72dd1217d0d9749ef5**

Documento generado en 28/09/2022 11:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>